

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capita:

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capita

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Para cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio Nacional de Ganadería y en ejecución de lo acordado por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, ordeno a los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia la inmediata reorganización de las Juntas locales de Fomento Pecuario, según lo dispuesto en el Decreto de Bases de la Dirección General de Ganadería de 7 de diciembre de 1931.

Las mencionadas Juntas locales deberán funcionar en todos los Municipios y constituirse en la forma siguiente:

El Alcalde o Concejil a quien designe, como Presidente.

El Inspector municipal Veterinario que actuará de Secretario, y si hay más de uno se designará el más joven.

Vocales: Un Médico titular, un Maestro nacional, un Perito agrícola, donde lo hubiere, tres ganaderos y un agricultor, designados estos últimos por las Cámaras, Asociaciones y Sindicatos de carácter pecuario agrícola, eligiéndolos entre aquellos que más se distinguen por su prestigio personal y su entusiasmo y actividad en la explotación del ganado y de la tierra.

Estas Juntas se constituirán antes del día 5 de diciembre próximo, enviándose por los Ayuntamientos a la Inspección Provincial Veterinaria, antes del día 10 del citado mes, el acta de constitución, especificando nombres y sociedades a quienes representan los Vocales designados.

El incumplimiento de esta circular, dentro de los plazos señalados, será enérgicamente sancionado por este Gobierno Civil.

Burgos 28 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 del actual, número 153, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Defensa Nacional:

Movilización.

«S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, por resolución de esta fecha, ha tenido a bien disponer que el llamamiento a filas de los soldados pertenecientes al reemplazo de 1927 (Orden de 21 del actual, B. O. número 145), se entienda limitado a los pertenecientes al cuarto trimestre del expresado reemplazo.

Burgos 29 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.=El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Nuevo precio de las patatas de consumo

Terminando el día 30 del actual el precio fijado por este Gobierno Civil, como presidencia de la Junta Provincial de Abastos, para las patatas de CONSUMO, se hace saber que a partir del próximo 1.º de diciembre y hasta el 31 de enero de 1939, regirán los precios siguientes:

Al productor, en origen: blancas, a 0'27½ pesetas kilo; encarnadas, 0'32½ id. id.

De almacenista a detallista: blancas, 0'32½ pesetas kilo; encarnadas, 0'37½ id. id.

Del detallista al público: blancas, 0'75 pesetas los dos kilos; encarnadas, 0'85 id. los dos id.

Cuando las patatas sean compra-

das por los almacenistas no en origen, sino en sus establecimientos, o sobre vagón del ferrocarril, abonarán dos y medio céntimos más en kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento advirtiendo que continúan en vigor todas las demás disposiciones dadas por esta junta y que los infractores serán sancionados severamente.

Burgos 29 de noviembre de 1938.
=III Año Triunfal.=

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Presupuestos municipales para 1939.

Circular

En el B. O. de la provincia correspondiente al día 22 del actual se inserta una interesante Circular, del Ministerio del Interior, Servicio de Admon. Local, en la que se dan normas para llegar a la más acertada confección de los presupuestos municipales que han de regir en el próximo año de 1939.

Los preceptos contenidos en la misma son de obligado cumplimiento, y por tanto, no debiera ser necesaria sugestión alguna sobre el particular, pero penetrada esta Delegación de Hacienda de que existen algunas Corporaciones municipales que llevadas de una incuria que ha sido como el sello y distintivo de su actuación, han dejado de cumplir repetidamente el deber inexcusable de aprobación de su ley económica, con perjuicio indudable para los administrados, y quebrante de preceptos obligatorios, se ve en la necesidad de completar la disposición publicada, con unas prevenciones a las que habrán de acomodarse los Ayuntamientos, dentro del término que para la confección y remisión de los presupuestos, les es otorgado.

Primera. Inmediatamente se reunirán las Comisiones respectivas a los efectos de confeccionar los proyectos de presupuesto, que siguiendo los trámites del Estatuto, han de someterse al Ayuntamiento, cuidando de su exposición al público, y acompañándose la certificación que justifique este extremo.

Segunda. Cuidarán también de modo especialísimo de no incluir en su presupuesto, ingresos que no sean absolutamente legítimos, por ser de los autorizados en el Estatuto, o mediante Carta Municipal, y además, estar aprobados según el artículo 317 de dicha disposición, y contar con la respectiva Ordenanza fiscal que reglamenta su ejecución.

Tercera. Los presupuestos y las Ordenanzas, necesitan siempre, la aprobación de esta Delegación de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de abril de 1930 y R. O. de 4 de junio siguiente, y en ellos se atenderá al cumplimiento de las cargas legales que hayan sido impuestas, pero con aquella austeridad y restricción, que imponen las circunstancias presentes, y la situación de las haciendas municipales, criterio que sustenta la norma sexta de la circular ministerial que se comenta.

Cuarta. Inexcusablemente se consignarán para obligaciones a favor de la Beneficencia y obras sociales, cantidades iguales a las de 1937 y 1938, según dispone la Orden de 31 de marzo último, así como para la oficina de Colocación obrera, a tenor de lo prevenido en el artículo 16 de la ley de 27 de noviembre de 1931, en relación con el adicional de su reglamento de 6 de agosto de 1932.

Quinta. Todos los Ayuntamientos están obligados a formar nuevos presupuestos para el próximo año, sin que sea posible acogerse a lo que dispuso la Orden de 31 de diciembre último, dictada por im-

perativo de aquellas circunstancias, y lo están asimismo, a remitirlos a esta Delegación antes precisamente de igual fecha del año en curso, quedando advertidos aquellos que no lo hiciesen que inexorablemente les serán aplicadas las sanciones, establecidas por el artículo 274 del Estatuto; R. O. de 24 de mayo de 1924 y artículo 6.º apartado 21 y 23 del Reglamento de Administración económica provincial de 13 de octubre de 1903. Los presupuestos, se enviarán por duplicado y con el reintegro correspondiente, para evitar su devolución inmediata.

Burgos 23 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

JUNTA HARINO-PANADERA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 del actual, número 148, se inserta la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmos Sres: Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del artículo 1.º del Decreto de 12 de agosto último, vengo en disponer:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de diciembre próximo inclusive, y hasta nueva orden, todos los fabricantes de harina aumentarán las extracciones harineras en un cuatro por ciento sobre las que actualmente tiene señaladas el Servicio Nacional de Agricultura.

Artículo 2.º Las extracciones de los molinos maquileros se ajustarán, dentro de los límites que permitan sus instalaciones, a las clases de harina y rendimientos acordados para la provincia.

Artículo 3.º Las infracciones a lo dispuesto por esta Orden se sancionarán por el Servicio Nacional de Agricultura, con arreglo al capítulo XIII del Reglamento de Ordenación Triguera.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos 23 de noviembre de 1938. =Tercer Año Triunfal.=Raimundo Fernández Cuesta.

Sres. Subsecretario de Agricultura y Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.»

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Burgos 25 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe, Presidente, Eufemio Olmedo.

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE BURGOS

Lista definitiva (primera convocatoria) de aspirantes Maestros e interinidades, aprobada por el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con fecha 18 del actual, recibida hoy, que esta Comisión publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del artículo 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto último (B. O. del Estado, número 57, del día 26):

Preferencia 10.ª del artículo 48 de la Orden arriba citada.—Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

1. D. Victoriano Martín Terra-

zas, lleva de servicios 14 años, 7 meses y 4 días.

2. D. Marciano Sainz Hernáiz, idem 14, 6 y 15.—Ejerce. Servicios computados hasta el 12 de octubre de 1938.

3. D. Honorio Moreno Román, idem 12, 6 y 3.—Ejerce. Servicios computados hasta el 12 de octubre de 1938.

4. D. Francisco del Val Moradillo, idem 11, 3 y 17.

5. D. Bernabé González García, idem 6, 2 y 18.—Nombrado sustituto de Pinilla de los Barruecos, con 1.500 pesetas.

6. D. Julio Galván García, idem 1, 7 y 6.—Ejerce. Servicios computados hasta el 12 de octubre de 1938.

Preferencia 11.ª—Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y en caso de empate, la mayor edad.

7. D. Félix Ruiz Gómez, terminó la carrera en septiembre de 1933.

Nota.—No se ha presentado reclamación alguna.

Burgos 26 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Lista definitiva (primera convocatoria) de aspirantes Maestras a interinidades, aprobada por el Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con fecha 18 del actual, recibida hoy, que esta Comisión publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del artículo 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto último (B. O. del Estado, número 57, del día 26):

Preferencias 5.ª y 10.ª del artículo 48 de la Orden arriba citada.—Ser familiar de un muerto o mutilado en esta campaña hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.—Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares.—Preferencia 10.ª.—Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

1. D.ª Elena de la Peña Miñón, con preferencia por hermano político muerto en campaña, lleva de servicios 15 años, 5 meses y 20 días.

2. D.ª Josefina González Ezquerro, por hermano muerto en campaña, 1, 7 y 13.

Preferencia 7.ª—Tener actualmente prisionero o mutilado por los rojos algún familiar dentro del parentesco ya señalado.—Preferencia 10.ª—Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

3. D.ª Angelita Casado Rodríguez, con preferencia por tener tres hermanos prisioneros en zona roja, lleve de servicio 1 año 5 meses y 7 días.

Preferencia 10.ª—Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

4. D.ª Angela Marcos Fonturbel, lleva de servicios 15 años, 7 meses y 20 días.

5. D.ª Juliana Méndez Hernández, 8, 10 y 23.

Preferencia 10.ª—Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

6. D.ª Raimunda M. Vélez Santos, 8, 8 y 27.

7. D.ª Eugenia Martín Zorrilla, 5, 9 y 11.

8. D.ª Teófila Sáez Varona, 4, 10 y 0.

9. D.ª María Inmaculada Arce Díez, 4, 9 y 19.

10. D.ª Mercedes Gómez Arce, 3, 8 y 3.

11. D.ª Casimira García González, 3, 4 y 15.

12. D.ª Petra Santos de Quevedo, 2, 10 y 3.

13. D.ª María Antonia Mesa Fuentes, 1, 11 y 29.

14. D.ª Luisa Sánchez Hernández, 1, 11 y 2.

15. D.ª Alejandra de Diego Velasco, 1, 2 y 23.

16. D.ª María del Pilar Ayuso Minguéz, 0, 9 y 16.—Ejerce la sustitución de Mozoncillo de Juarros, con 1.500 pesetas.

17. D.ª María Luisa Izquierdo de la Puente, 0, 8 y 29.

18. D.ª Gloria Muro Magaña, 0, 5 y 6.—Ejerce la sustitución de Villasandino, con 2.000 pesetas. Servicios computados hasta el 12 de octubre de 1938.

19. Margarita Calleja Mañero, 0, 4 y 5.—Ejerce. Servicios computados hasta el 12 de octubre de 1938.

Preferencia 11.ª—Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y en caso de empate, la mayor edad.

20. D.ª Eulalia Merino Marcos, terminó la carrera en junio de 1919.

21. D.ª Ascensión Villar Merino, idem en enero de 1931.

22. D.ª Catalina Díez Larrayoz, con título expedido el 29 de abril de 1931.

23. D.ª Casilda Martínez Mateo, terminó la carrera en mayo de 1931.

24. D.ª Carmen Castrillo Orozco, idem en mayo de 1935.

25. D.ª María Angéles Recio Mács, idem en enero de 1936.

26. D.ª Aquilina Arauzo Ortega, certificado de depósito título expedido el 26 de agosto de 1938.

Nota. No se ha presentado reclamación alguna.

Burgos 25 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de noviembre de 1938.

Número 257. Gobierno Civil. Circular sobre sellos de Correos impresos en forma de bloques.

Núm. 258. Gobierno Civil. Circular relativa a repoblación forestal.

Núm. 259. Gobierno Civil. Circular sobre composición máxima de los platos en las comidas.

Núm. 260. Gobierno Civil. Circulares relacionadas con franquicia postal.

Núm. 261. Gobierno Civil. Circular sobre constitución de Patronatos provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos.

Núm. 262. Gobierno Civil. Circular referente a denominación de

Grupos Escolares y Escuelas Nacionales.

Núm. 263. Gobierno Civil. Circular sobre enterramientos en templos o criptas.

Núm. 264. Gobierno Civil. Circular autorizando a los Ayuntamientos para continuar recaudando en 1939 el impuesto de Consumos.

Núm. 265. Gobierno Civil. Circular señalando horas de trabajo a los funcionarios de la Diputación y Ayuntamientos.

=Idem. Otra relativa a los haberes del personal sanitario de los municipios.

Núm. 266. Gobierno Civil. Circular referente a Mancomunidades Sanitarias Provinciales o Estatutos de Higiene.

Núm. 267. Gobierno Civil. Bando relativo al Régimen de Subsidios Familiares.

Núm. 268...

Núm. 269...

Núm. 270. Gobierno Civil. Circular referente a Créditos a los cultivadores de trigo.

Núm. 271...

Núm. 272. Gobierno Civil. Circular sobre homenaje a la memoria de José Antonio Primo de Rivera.

=Idem. Otra de Régimen de subsidios familiares.

=Idem. Otra referente a asistencia a los patronatos provinciales de Bibliotecas, archivos y museos arqueológicos.

Núm. 273. Gobierno Civil. Reglamento general del Régimen obligatorio de subsidios familiares. (Continuación).

Núm. 274. Gobierno Civil. Reglamento general del Régimen obligatorio de subsidios familiares. (Conclusión).

Núm. 275. Gobierno Civil. Circular referente a la formación de presupuestos para el ejercicio de 1939.

=Diputación Provincial, Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de noviembre del presente año.

Núm. 276. Gobierno Civil. Circular llamando a filas a los soldados pertenecientes al reemplazo de 1927.

Núm. 277. Gobierno Civil. Circular referente a subsidios familiares a los funcionarios y obreros de la Diputación y Ayuntamientos.

Núm. 278. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden y el Reglamento para el trabajo en la industria Siderometalúrgica.

Núm. 279. Gobierno Civil. Continuación del Reglamento para el trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Núm. 280. Gobierno Civil. Circular sobre adquisición de trigo a precio máximo.

=Idem, otro sobre aumento de extracciones harineras.

=Idem. Conclusión del Reglamento para el trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Núm. 281. Gobierno Civil. Circular sobre reducción de los tipos de descuento comercial en el Banco de España y de intereses pasivos en la Banca privada y Cajas de Ahorros.

=Idem. Otra referente a los accidentes del trabajo en la Industria.

Núm. 282...